

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO DS-066-2012
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 17-05-2012

**DECRETO No. 090  
(31 de diciembre de 2012)**

***"Por el cual se introducen modificaciones a la conformación del Consejo de Política Social del Municipio de San Luis de Palenque, Casanare contenidas en el Decreto 012 de 31 de mayo de 2007".***

**EL ALCALDE MUNICIPAL**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política, la ley 1098 de 2006, la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2.012,

**CONSIDERANDO**

Que es fin de la acción administrativa municipal la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes del municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que para el cumplimiento de sus funciones la Administración municipales fundamenta en los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que existen varias entidades que contribuyen al diseño y ejecución de la política social y, además de estas, existen en el municipio otros agentes que comparten con la Administración Municipal la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que la política social exige, por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados que existen en el municipio múltiples consejos, comités, oficinas y entidades encargadas de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la Política Social y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su actuación pues en su labor dispersa se autorizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 44, 366 de la constitución Política de Colombia, Artículos 11 y 13 del decreto N° 1137 de 1999, establece que debe existir un Consejo Municipal de Política Social como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y la ley 1098 de 2006 en su artículo 207 refiere en lo pertinente "en todos los Municipios deberán sesionar Concejos de Política Social, presididos por el Alcalde quien no podrá delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta..."

Que a la luz de los Art. 204, 205, 206 y 207 de la ley 1098 de 2006, el Consejo Municipal de Política Social debe articular las entidades responsables de la garantía de los derechos

Dirección: Calle 2 Nro. 5-58. Barrio Centro. Teléfono (8) 637 0011 Fax: (8) 637 0017

San Luis de Palenque – Casanare

Email. [desarrollosocial@sanluisdepalenque-casanare.gov.co](mailto:desarrollosocial@sanluisdepalenque-casanare.gov.co)

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO DS-066-2012
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 17-05-2012

de la infancia y la adolescencia, la prevención de su vulneración, protección y el restablecimiento de los mismos y diseñar la política pública a favor de ese sector poblacional.

Que el artículo 311 de la Constitución Política prevé "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que el gobierno municipal requiere concertar las Políticas sociales ajustadas a la dinámica de cambio en el ámbito cultural, social, político y económico que ha sufrido el Municipio en los últimos tiempos, por tanto se requiere dinamizar los programas y proyectos cuyos objetivos deben converger en la generación de condiciones para la protección y el pleno desarrollo de la comunidad sanluiseña.

Que el Plan de Desarrollo municipal 2012 -2015 "**San Luis, Mas Oportunidad de Progreso**" cuyo Objetivo es; Mejorar y Aumentar las condiciones y coberturas sociales, productivas y competitivas de los habitantes del municipio, con la gestión y ejecución de programas y proyectos que potencien la capacidad de sus habitantes y propicie mejores oportunidades de progreso territorial, ambiental, social y económico de los habitantes urbanos y rurales del municipio de San Luis de Palenque con una inversión justa en todos los sectores y en especial la atención integral de la infancia y la adolescencia y demás sectores de población vulnerable.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN:** modifíquese el decreto No. 012 de 31 de mayo de 2007 por el cual se introducían modificaciones al decreto 027 de agosto de 2001 que reglamenta la creación del consejo de política social del municipio de San Luis de Palenque.

**ARTÍCULO 2º.** Reestructurase el Consejo Municipal de Política Social en el municipio de San Luis de Palenque, el cual quedara de la siguiente manera:

#### INTEGRANTES:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Municipio de San Luis de Palenque – Casanare.
2. El Secretario de Planeación y Obras Públicas.
3. El Secretario de Desarrollo Social.
4. Un representante del Concejo Municipal.
5. El Personero Municipal.
6. Un (1) representante de la Policía Nacional (infancia y adolescencia).

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO DS-066-2012
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 17-05-2012

7. Un (1) Delegado del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. El director de cultura.
9. Un (1) representante del sector Educación.
10. El Juzgado Municipal.
11. La Gestora Social.
12. El Personero Estudiantil.
13. Representante de Salud Pública.
14. Registraduría Nacional del Estado.
15. La comisaría de Familia.
16. Representante de Infancia y Adolescencia
17. Director de Recreación y Deportes

**Invitados Ocasionales:**

1. Una Madre Comunitaria.
2. un delegado del Adulto mayor.
3. el coordinador de la liga del consumidor municipal.
4. el Administrador de la Base del SISBEN.
5. el Presidente de Aso juntas.
6. Dos (2) representantes del sector salud de entes públicos y privados.
7. Enlace Municipal de Familias en Acción.
8. Enlace Municipal de RED UNIDOS.
9. Un (1) representante de Veedurías ciudadanas.
10. Un (1) Representante de los comités de Población Vulnerable.

**ARTÍCULO 3°.** El artículo 4° del decreto 012 del 31 de Mayo de 2007 quedara de la siguiente manera:

**FUNCIONES:**

1. Analizar los diagnósticos y la situación que en materia de calidad de vida afrontan los diferentes grupos poblacionales asentados en el territorio del Municipio.
2. Recomendar al Alcalde Municipal, estrategias, programas proyectos y actividades a realizar para solucionar problemas y necesidades de los distintos grupos poblacionales asentados en el territorio del municipio.
3. Analizar las políticas sociales a nivel Departamental y Nacional y emitir conceptos y recomendaciones sobre la aplicación de estas políticas en el territorio municipal.
4. Asesorar sobre la aplicación de las políticas sociales incluidas en el Plan de desarrollo Municipal y sobre las orientaciones estratégicas para su implementación.
5. Emitir conceptos sobre programas, proyectos y presupuestos oficiales formulados para atender las necesidades sociales de los habitantes del Municipio.
6. Orientar sobre las estrategias dirigidas a la promoción del desarrollo humano integral de los habitantes.

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO DS-066-2012
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	DECRETO	FECHA VIGENCIA 17-05-2012

7. Diseñar estrategias para aunar recursos técnicos, financieros y administrativos para logra mayor eficacia y efectividad del gasto público social.
8. Garantizar que las decisiones se incluyan en los Planes de Desarrollo.
9. Convocar al sector privado y a la sociedad civil para concertar y articular esfuerzos y acciones en la implementación de planes y programas de desarrollo social del Municipio.
10. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde del Municipio conforme a la ley.

**ARTÍCULO 4°. SESIONES:** El consejo de Política Social Municipal de San Luis de Palenque, se reunirá en Pleno cada tres (3) meses, y adoptara su reglamento interno de conformidad con la normatividad vigente mediante acuerdo y será aprobado en sesión por la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis de Palenque a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre dos mil Doce (2012).

  
**EDGAR DUARTE MORENO**  
 Alcalde Municipal.

  
 Revisó: Dr. JAIME IVAN GONZÁLEZ  
 Asesor Jurídico Externo

  
 Proyecto: Carlos Gutiérrez Patiño  
 Secretano de Desarrollo Social